

CONTRATO OBRAS

“MANTENCION GRUPOS ELECTROGENOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”

En Ancud, República de Chile, a 08 días del mes de Enero del año 2020, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES**, RUT. N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **don FRANCISCO JAVIER BARRIA VILLARROEL**, RUT N °13.407.899-5, domiciliado en calle Doctor González Canessa N ° 1150, Fátima, de la ciudad de Ancud en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de cotización efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **Don FRANCISCO JAVIER BARRIA VILLARROEL**, RUT N °13.407.899-5, domiciliado en calle Doctor González Canessa N ° 1150, Fátima, de la ciudad de Ancud, la mantención de los grupos electrógenos de los establecimientos de salud, según Resolución N ° 525 del 08 de Mayo del 2020, que no se reproduce por ser conocida de las partes.

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a la mantención preventiva: **cambio aceite, filtros de petróleo, filtro aceite, filtro de aire y lavado motor, incluye materiales y mano de obra**, de 5 grupos electrógenos de los siguientes establecimientos de salud: **CESFAM Manuel Ferreira, CESFAM Pudeto, dos, CECOSF Chacao y CECOSF Degan**. La mantención deberá ser ejecutada por el contratista de acuerdo a presupuesto entregada por el oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.-

TERCERO: El precio único a pagar por la ejecución del contrato de obra será la cantidad de \$ **1.505.350**(un millón quinientos cinco mil trescientos cincuenta pesos) incluido IVA, con cargo a **PERCAPITA**.

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá todo gasto que se genere para realizar los trabajos contratados, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El contrato se cancelará en pesos chilenos, una vez concluidas todas las mantenciones contratadas.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, certificación de los Directores de los establecimientos, Acta de recepción única y Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación.-

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de **10(diez)** días corridos y regirá a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.-

QUINTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar total o parcialmente la mantención contratada.

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

SEPTIMO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

OCTAVO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.-

NOVENO: En ningún caso los trabajadores que contrate el contratista, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO: La obtención de los permisos, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancyud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancyud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancyud y Resolución N° 2.485 del 13 de Diciembre del 2013.-

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancyud.-


FRANCISCO JAVIER BARRIA VILLARROEL
RUT N° 13.407.899-5



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


JUG/OOM/MRR/HR/ihr.